



NÚMERO 21

Jueves 26 de Enero - III Año Triunfal

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgan por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 18

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Oliva de Plasencia; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Valverdejo», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal, y como zona infecta, indicada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectos y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 24 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Gobernador civil, Luciano López Hidalgo.

311

El «Boletín Oficial del Estado» número 114, correspondiente al día 22 de Octubre de 1938, publica la siguiente disposición:

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCION

CONVOCANDO un curso para la formación de Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor.

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales la celebración de un curso para proporcionar a los Estado Mayores, y muy especialmente a las Planas Mayores de las Comandancias de Infantería Divisionarias un cierto número de Auxiliares que cooperen en la función de E. M., se convoca al mismo sobre las bases siguientes:

1.ª El curso tendrá de duración 40 días, verificándose en Valladolid en el local que ocupaba la antigua Academia de Caballería.

2.ª El número de plazas será de 100.

3.ª Podrán asistir a él, el perso-

nal con edad mínima de 30 años cumplidos y máxima de 40, el día señalado para el cierre de admisión de instancias, que hayan terminado en España las carreras de Licenciados en Derecho, Licenciados en Ciencia en su distintas secciones, así como los Licenciados en Filosofía y letras en todas sus ramas, los Intendentes y Profesores Mercantiles. Igualmente podrán asistir el personal que tengan terminada en España las carreras de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Montes, Minas, Industrial, Agrónomo y Arquitectos, que tengan la edad mínima de 35 años y máxima de 40 el día señalado para el cierre de admisión de instancias.

4.ª Los aspirantes dirigirán las instancias con arreglo al formulario adjunto al Sr. Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales Auxiliares E. M., dando cuenta de esta petición a las Autoridades pertinentes, para que quedan éstas emitir los informes que se indican en base posterior.

5.ª Los aspirantes que terminen con provechamiento el curso, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales adjuntos, como Auxiliares del Servicio de Estado Mayor, gozarán, mientras desempeñen su cometido, el sueldo correspondiente y disfrutarán del empleo estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña.

6.ª La selección de las instancias serán hecha por el señor Coronel Director de la Academia, en la cual se tendrán en cuenta los datos que se obtengan de los aspirantes en cuanto a sus ideas sociales, partidos políticos a que hayan pertenecido antes del Movimiento Nacional, así como todo lo que en pro de éste hayan llevado a cabo, por lo que las Autoridades de todo orden a quienes consten algo favorable o no de los aspirantes que las hayan requerido, no siendo pariente, pueden exponerlo por su honor o por declaración jurada en escrito, que, para mayor rapidez, remitirán directamente al Director de la Academia citada, al que se le prohíbe tener en cuenta cualquier otro escrito de carácter particular, teniendo en cuenta, además, el conceder preferencia a los que posean idiomas, taquigrafía, mecanografía y conducción de automóviles.

7.ª El plazo de admisión de instancias para su selección se cerrará el día primero de Febrero próximo, para comenzar el curso el día 15 del

mismo mes, empleándose el tiempo que media entre ambas fechas, en aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

8.ª Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada y el Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de E. M. aceptará, para ganar tiempo en la selección de los concursantes, avisos telegráficos de los mismos con los datos que se precisan y mencionan en esta convocatoria, sin perjuicio de que se cursen además las correspondientes instancias.

Burgos, 17 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Coronel Jefe accidental, Ricardo F. de Tamarit.

Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor

Apellidos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Reemplazo a que pertenece:

Título que posee:

Declaración jurada de poseerlo:

Solicita:

Situación Militar actual:

Cuerpo o Unidad en que sirve:

Servicios militares anteriores y Unidades en que los ha prestado:

Empleo que tiene o alcanzó en el servicio militar:

Punto de residencia al advenir el Movimiento Nacional y tiempo que llevaba en ella:

Servicios prestado al Movimiento Salvador y personal que pueden testimoniar estos servicios:

Idiomas que habla:

Idiomas que traduce:

¿Posee mecanografía?

¿Posee taquigrafía?

¿Conduce automóviles?

Domicilio actual.

Fecha.....

(Firma del interesado).

Sr. Coronel Director de la Academia para Tenientes provisionales Auxiliares de Estado Mayor. Valladolid.

265

Instituto Nacional de 2ª Enseñanza

Por la Jefatura del Servicio de Enseñanza Superior y Media, se ha dispuesto lo siguiente:

«Esta Jefatura ha dispuesto que los alumnos que aprueben el curso

7.º en virtud de la autorización concedida por la Orden de 30 de Diciembre último (B. O. 4 de Enero), puedan verificar acto seguido los ejercicios de Reválida prevenidos en la Orden de 6 de Agosto de 1938 (B. O. número 44), vigentes hasta que se publique el nuevo régimen para el examen final del Bachillerato. Bien entendido que la validez de los exámenes del curso y la de los indicados ejercicios queda condicionada al ingreso en las filas militares; condición que habrá de ser probada mediante certificado de los Jefes militares respectivos, antes del día 15 de Abril próximo. A tal fin las Actas correspondientes, deberán contener una casilla donde será consignada la declaración definitiva de validez por presentación del indicado certificado o la anulación de lo actuado, en su caso.

Ruego a V. I. participe Directores de Instituto Distrito Universitario como interpretación letra al número segundo Orden de 30 de Diciembre último, que serán admitidos exámenes quienes les falte para completar grupo no más de tres asignaturas en cursos de seis y no más de cuatro en cursos de siete.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 23 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Director, Antonio Silva. 307

Administración de Rentas Públicas

Negociado de Patente Nacional de Circulación de Automóviles

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia, con expresión de las cantidades líquidas que les corresponde percibir por el concepto de Patente Nacional, por todo el año 1937, con la advertencia de que, para su percibo en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta Delegación, dispondrán del plazo único de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que transcurrido este plazo, se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hayan hecho efectivas por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.

Relación de Ayuntamientos y pesetas Acebo, 403'04 pesetas.

Acehuche, 161'22.
 Ahigal, 644'86.
 Albalá, 161'21.
 Alcántara, 806'08.
 Alcollarín, 241'82.
 Alcuéscar, 1.450'98.
 Aldeacentenera, 161'22.
 Aldea del Cano, 644'86.
 Aldea de Trujillo, 80'60.
 Aldeanueva del Camino, 483'64.
 Aldeanueva de la Vera, 161'22.
 Aliseda, 241'82.
 Almoharín, 483'64.
 Arroyo de la Luz, 886'69.
 Baños de Montemayor, 483'65.
 Barrado, 161'22.
 Belvís de Monroy, 80'60.
 Brozas, 1.370'38.
 Cabezuela del Valle, 241'82.
 Cadalso, 80'60.
 Calzadilla, 241'83.
 Campo El, 80'60.
 Cañamero, 89'60.
 Cañaveral, 403'04.
 Casar de Cáceres, 967'29.
 Casar de Palomero, 403'04.
 Casas de Don Antonio, 161'22.
 Casas de Millán, 80'60.
 Casatejada, 483'65.
 Castañar de Ibor, 241'84.
 Ceclavín, 403'04.
 Cedillo, 80'60.
 Cilleros, 241'83.
 Conquista de la Sierra, 80'60.
 Coria, 1.029'16.
 Cumbre (La), 241'84.
 Deleitosa, 403'04.
 Descargamaria, 241'83.
 Galisteo, 161'22.
 Garciaz, 80'60.
 Garganta la Olla, 80'60.
 Garrovillas, 967'29.
 Gata, 483'65.
 Gordo (El), 241'82.
 Granja (La), 80'60.
 Guadalupe, 997'29.
 Guijo de Coria, 80'60.
 Guijo de Granadilla, 80'60.
 Herguifuela, 241'82.
 Hervás, 564'26.
 Holguera, 161'22.
 Hoyos, 725'47.
 Ibahernando, 403'04.
 Jaraiz, 767'29.
 Jarandilla, 403'04.
 Jerte, 241'82.
 Logrosán, 1.047'94.
 Madrigal de la Vera, 322'43.
 Madrigalejo, 403'04.
 Madroñera, 725'47.
 Malpartida de Cáceres, 483'64.
 Malpartida de Plasencia, 403'04.
 Mata de Alcántara, 161'62.
 Membreío, 322'43.
 Miajadas, 2.740'75.
 Mirabel, 80'60.
 Monroy, 725'47.
 Montánchez, 2.740'75.
 Montehermoso, 241'83.
 Moraleja, 403'04.
 Navaconcejo, 241'83.
 Navalmoral de la Mata, 2.418'32.
 Navalvillar de Ibor, 80'60.
 Navas del Madroño, 483'64.
 Palomero, 161'22.
 Pasarón, 725'47.
 Perales del Puerto, 1.047'95.
 Piornal, 241'82.
 Plasencia, 11.930'44.
 Plasenzuela, 241'82.
 Pozuelo de Zarzón, 241'82.
 Riobobos, 241'82.
 Salorino, 403'04.
 Salvatierra de Santiago, 483'64.
 San Martín de Trevejo, 483'64.
 Santa Ana, 161'22.
 Santa Cruz de la Sierra, 80'60.
 Santiago de Carbajo, 241'83.
 Santibáñez el Alto, 80'60.
 Santibáñez el Bajo, 80'60.
 Serradilla, 725'47.
 Serrejón, 161'22.
 Sierra de Fuentes, 241'83.
 Talaván, 80'60.

Tornavacas, 644'86.
 Torno (El), 80'60.
 Torrecillas de la Tiesa, 161'21.
 Torre de Santa María, 241'82.
 Torrejoncillo, 806'08.
 Torremocha, 403'04.
 Torreorgaz, 161'21.
 Torrequemada, 80'60.
 Trujillo, 8.625'34.
 Valdefuentes, 80'60.
 Valdelacasa de Tajo, 161'22.
 Valencia de Alcántara, 3.869'30.
 Valverde del Fresno, 564'26.
 Villa del Rey, 80'60.
 Villamiel, 403'04.
 Villanueva de la Sierra, 483'65.
 Villanueva de la Vera, 161'22.
 Villar de Plasencia, 80'60.
 Zarza de Granadilla, 564'26.
 Zarza de Montánchez, 80'60.
 Zarza la Mayor, 644'86.
 Zorita, 1.289'77.
 Losar de la Vera, 241'82.
 Suma total, 74.402'29.

Cáceres, 21 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

267

Juzgados

HOYOS

Don Pedro Valiente Gómez, accidental Juez de Instrucción de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día quince del próximo mes de Febrero, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal de Eljas, la venta en pública subasta de los bienes embargados al procesado Vicente Sageras Carrasco, para pago de las costas a que fué condenado en la causa que en su contra se siguió con el número cincuenta y tres de mil novecientos treinta y dos por el delito de lesiones y desobediencia, cuya subasta, por ser la tercera y última, se hará sin sujeción a tipo legal de los bienes que a continuación se expresan.

Descripción de los bienes

1.º Un olivar con dieciocho olivos y ramos al sitio de la Hoya Honda, en término municipal de Eljas, su cabida treinta y dos áreas; linda Norte, Eugenio Blanco; Sur, Raimundo Domínguez; Este, camino, y Oeste, Ruperta González. Valuado en quinientas pesetas.

2.º Una huerta al Albañal de los Herreros, del mismo término municipal; linda Norte, calleja; Sur, Arroyo; Este, Pablo Bellanco, y Oeste, Pedro Ansioso; tiene una superficie de diez áreas, y ha sido tasada en cuatrocientas pesetas.

3.º Once olivos al Acehuchal, en el mismo término, su cabida diez áreas; linda Norte, Agapito Urbano; Sur y Oeste, camino, y Este, Severo Payo. Valuados en cuatrocientas pesetas.

4.º Nueve olivos al sitio del Castañar, término de Eljas, de cinco áreas; linda Norte, Arroyo; Sur, Francisco González; Este, el mismo, y Oeste, calleja. Valuados en doscientas cincuenta pesetas.

5.º El fruto de aceitunas pendiente de las anteriores fincas que ha sido tasado en veinticinco pesetas.

Se advierte a los licitadores que las fincas se encuentran libres de cargas, según certificación del Registro de la Propiedad de este partido, debiendo consignar previamente en

la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, si cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se conservará en depósito como garantía, y en su caso, como parte del precio, y que los títulos de propiedad que no han sido presentados, serán de cuenta del rematante.

Dado en Hoyos a diecinueve de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.—Pedro Valiente Gómez.—Ante mí, el Secretario judicial, Ramón González Espeso. (40'60 pstas.) 281

C O R I A

Don Francisco Lomo Hidalgo, Juez municipal de ésta en funciones del de Primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido por estar el propietario en comisión de servicio.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y del Estado, se hace saber que en este Juzgado y de oficio, se tramita declaración de herederos por fallecimiento de don José Carralero Burgos, de 57 años, viudo, natural de Madrid, hijo de Ramón e Isidora, Jefe de Prisiones de esta ciudad, el cual falleció intestado el 7 de Julio último en la misma, y en su virtud por medio del presente se hace saber a los que se crean con derecho a la herencia, que dentro del término de treinta días, deben comparecer ante este Juzgado, con los documentos que justifiquen su derecho a la herencia, apercibiéndole que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Coria a 20 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Juez municipal, Francisco Lomo.—El Secretario, Francisco González. 270

Alcaldías

REBOLLAR

Don Doroteo García Moreno, Presidente de la Junta municipal del repartimiento de utilidades del año 1937.

Por el presente se hace saber: Que terminada la confección del padrón del repartimiento de utilidades del término de Rebollar para el año de 1937, se hace público por término de quince días y tres más, para general conocimiento y oír las reclamaciones que presenten los interesados en la oficina de este Ayuntamiento, en donde se encuentra expuesto el padrón de referencia.

Dado en Rebollar a 19 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Doroteo García Moreno. 298

CAÑAVERAL

Edicto

Don Félix Gutiérrez Delgado, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento de Cañaveral.

Hago saber: Que la mencionada Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del día 17 de Diciembre último, ha procedido

a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal para la confección del repartimiento general de utilidades de este término, para el corriente año de 1939, la cual recayó en los señores siguientes:

Comisión de la parte real

Señor Presidente de la Sociedad el Socorro, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Pedro Plasencia Boticario, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

Don Santos Fernández Plasencia, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Lucas Boticario Pérez, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Don Alfonso Moreno Rodríguez, representante del Sindicato Nacional Sindicalista de este pueblo.

Comisión de la parte personal

Señor Presidente de la Sociedad Nueva Unión, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Ubaldo Plasencia Blas, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Víctor Plasencia Lancho, mayor contribuyente por industrial, residente y domiciliado; y

Don Benito García Díaz, Cura Párroco de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos, quedando asimismo expuesto al público los documentos administrativos que han de servir de base para las anteriores designaciones.

Cañaveral a 19 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Félix Gutiérrez Delgado. 276

ARROYOMOLINOS DE MONTANECHEZ

Edicto

La Comisión Gestora de mi Presidencia, a tenor del artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes;

De la parte real

Don Francisco Bote Solís.
 Don Andrés Sánchez de la Rosa.
 Don Félix Corral González.
 Don Santiago Sanabria González.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Martín Calle Valverde.
 Don Ramón González Calle.
 Don Emilio Calle Guijo.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Arroyomolinos de Montánchez a 18 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde, Martín Mena. 277